



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*RESOLUCIÓN sobre revocación de un derecho reconocido al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y reconocimiento de un nuevo derecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la revocación del derecho reconocido al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y reconocimiento de un nuevo derecho contra;

*Interesado:* D. Tomás Asenjo García

*D.N.I.:* D72885479-C

*Hechos:* Con fecha 16 de septiembre de 2011 esta Dirección Provincial emitió resolución aprobando, a su favor, el abono de la prestación de la que era Ud. titular, en su modalidad de pago único, en base a las especificaciones presentadas con la solicitud.

En dicha resolución se le concedía un plazo de 30 días para que aportara la documentación justificativa de los términos antes descritos.

No ha presentado la mencionada documentación, observando que en vida laboral aparece como integrante de una Sociedad Limitada.

*Fundamentos de Derecho:* El nº 1 del art. I del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, establece que sólo podrán acceder, a la modalidad de pago único de la prestación por desempleo, entre otros, los trabajadores que vayan a crear o se vayan a integrar en cooperativas de trabajo asociado o sociedades de carácter laboral, haciéndose extensivo, por la vía de la interpretación a los socios de trabajo de cualquier clase de cooperativas, pero nunca mercantiles.

El SEPE es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del art. 228 del Texto Refundido de la L.G.S.S., y el nº 2 del art. 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.

*Resuelve:*

a) Revocar el derecho al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por su valor actual, reconocido por resolución de fecha 16 de septiembre de 2011.

b) Reconocer el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación: Días de prestación pendientes de percibir. 191.

c) Declarar la percepción indebida de 3.809,30 euros.

Cantidad que deberá ser reintegrada para poder acceder al abono mensual mencionado.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

BOPSO-27-05032012



Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en la Ley 36/2011 de 10 de octubre

Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 2 de marzo de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

556

-----

BOPSO-31-14032012